



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 8 de mayo de 2024.

En la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, siendo las 10:03 horas, del día 8 de mayo de 2024, vía videoconferencia a través de la plataforma Videoconferencias Telmex se reunieron los siguientes servidores públicos: Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité; Mtro. Ernesto Gabriel Méndez Linares, Director de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias, Suplente de la Secretaria del Comité; Mtra. Haty Aremy Llanes Hernández, Directora de Vinculación para la Planeación, Vocal Suplente del Comité; Mtra. Ana Carolina Pech Zeledón, Directora General Administrativa, Vocal Titular del Comité; M.D. Héctor Javier Guevara Lomas, Director de Archivos y Mejora Regulatoria, Vocal Titular del Comité; L.C. Osiris Agapito Rodríguez Hernández, Director General de Ingresos, Vocal Titular del Comité; Ing. Elves Cabrera Cruz, Director de Control y Seguimiento de Inversión Pública, Vocal Suplente del Comité; Lic. Elsa Noemí Heredia Martínez, Subprocuradora Fiscal, Vocal Titular del Comité; todos de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA:-----

1. PALABRAS DE BIENVENIDA.-----
2. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.-----
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
4. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE ALGUNAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SEFIPLAN.-----
5. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FOLIO 231316500007424, PARA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II Y CAPÍTULO I DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA.-----
6. PRESENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EMITIDA POR EL IDAIPQROO.-----
7. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LOS CAMBIOS A LA TABLA DE APLICABILIDAD INTERNA DE LA SEFIPLAN.-----
8. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LOS CAMBIOS A LOS TIEMPOS DE LA TABLA INTERNO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.-----
9. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DATOS PERSONALES PROPUESTOS COMO CONFIDENCIALES CONTENIDOS EN LOS OFICIOS DE PROMOCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, REQUERIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500008024.-----
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

1.- PALABRAS DE BIENVENIDA.-----

En uso de la voz, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, da la más cordial bienvenida a todos los asistentes a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación.-----



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 8 de mayo de 2024.

2.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.

En seguimiento al orden del día, el Mtro. Ernesto Gabriel Méndez Linares, Director de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias, Suplente de la Secretaria del Comité, procede a pasar lista de asistencia a los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas y Planeación que fueron convocados, encontrándose presentes todos y cada uno de los mencionados en el proemio de la presente Acta, por lo que una vez verificada la existencia del quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Presidenta del Comité de Transparencia, quien hizo uso de la palabra concedió el uso de la voz a los miembros del Comité para dar oportunidad, o en caso de que alguno quisiera incluir algún asunto que amerite discusión y sometió a consideración de los integrantes del Comité, el orden del día, del cual se derivó lo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
01/II ORD/2024	Se aprobó por unanimidad de votos el orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del ejercicio 2024 en los términos propuestos.

4.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS FORMATOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE ALGUNAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA SEFIPLAN.-

Para el desahogo del presente punto en el orden del día, la Presidenta del Comité, expone que las áreas administrativas de la SEFIPLAN han solicitado la intervención del Comité de Transparencia para la confirmación de las versiones públicas de los formatos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia correspondientes al primer trimestre 2024 a que se refiere el artículo 91 de la Ley Local de Transparencia, en ese sentido la **Dirección General de Contrataciones** a través del oficio número SEFIPLAN/OM/DGC/250424-01/2024 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para confirmar la versión pública de un (1) contrato de procedimientos de licitación pública, que se publican en la fracción XXVIII de las obligaciones, proponiendo testar los datos del Número de la Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del representante legal, lo anterior argumentando que dichos datos deben ser considerados como personales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad de las personas físicas, fundando tal determinación conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En relación al **Número de Identificación de la Credencial** para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al Titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 8 de mayo de 2024.

personales, aunado a que éste dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho a la privacidad.

Por parte de la **Dirección de Asuntos Contenciosos** a través del oficio SEFIPLAN/DS/PFE/SPF/DAC/DDP/0029/IV/2024, ha solicitado la confirmación de la versión pública de una (1) resolución definitiva emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación los cuales se publican en el formato XXXVI de las obligaciones de transparencia, relativos al primer trimestre 2024 proponiendo testar los datos relativos al **nombre del recurrente, de las personas autorizadas y el domicilio para oír y recibir notificaciones**, lo anterior argumentando que dichos datos deben ser considerados como personales y en nada contribuyen a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad de la persona física, fundando tal determinación en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII, XXVI; 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por lo que dichos datos solo son recabados con la finalidad de cumplir con los requisitos legales para la cual fueron obtenidos; ponderando lo siguiente:

1.- En relación al **Nombre del Recurrente** se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por lo tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuyen a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que este dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho de la privacidad.

2. En relación a los **Nombres de las Personas Autorizadas** se considera que deben ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y por lo tanto identificar a una persona distinguiéndola de las demás determinando datos de plena identificación, que en nada contribuyen a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que este dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho de la privacidad.

3. En relación al **Domicilio para oír y recibir notificaciones** se considera que debe ser salvaguardado considerando que los datos que lo conforman constituyen una forma de individualizar y que por el contrario de revelarse podría colocar al titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que este dato asociado con otros claramente vulneraría su esfera del derecho de la privacidad.

Por parte de la **Dirección Operativa de Comité de Planeación**, a través del oficio SEFIPLAN/SSP/DOC/020524-050/V/2024 ha solicitado la intervención de éste órgano colegiado para confirmar las versiones públicas de los oficios de invitación a los subcomités relativos al año 2023 y el primer trimestre 2024, del formato XXXVIIA de las obligaciones de Transparencia, proponiendo testar los datos relativos al **número de celular y correo personal** de servidores públicos, lo anterior considerando que dichos sean considerados como personales y no se contribuye a la rendición de cuentas y por el contrario de no resguardarse se podría exponer información que afectaría de manera irreparable la intimidad del servidor público fundando tal determinación conforme a lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, artículos 129, 133 y 137 de la Ley de Transparencia y



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 8 de mayo de 2024.

Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y artículo 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y capítulo VI numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por lo que dichos datos solo son recabados con la finalidad de cumplir con los requisitos legales para la cual fueron obtenidos; ponderando lo siguiente:-----

I.- En relación al número de celular y correo electrónico personal se considera que deben ser salvaguardados considerando que los datos que lo conforman constituyen un medio de contacto y por lo tanto pueden permitir ubicar o localizar a una persona incluso establecer contacto con ella por lo que también pueden permitir obtener datos que la puedan identificar plenamente, lo que en nada contribuye a ofrecer transparencia al acto administrativo al que está asociado y que por el contrario de revelarse podría colocar al titular a exponer la seguridad y la intimidad de él y de su familia o sus afectos personales, aunado a que estos datos asociados con otros claramente vulneraría su esfera del derecho de la privacidad.-----

Después de un intercambio de puntos de vista se acordó lo siguiente:-----

NÚMERO	ACUERDO
02/II ORD/2024	Se confirma por unanimidad de votos la clasificación de los datos propuestos como confidenciales para la elaboración de la versión pública del instrumento que derive del procedimiento de licitación pública a publicar en la fracción XXVIII de las Obligaciones de Transparencia de la Dirección General de Contrataciones , para omitir los datos personales relativos al Número de Identificación de la Credencial para votar del apoderado legal, emitida por el Instituto Nacional Electoral; por parte de la Dirección de Asuntos Contenciosos la clasificación de los datos propuestos como confidenciales para la elaboración de las versiones públicas de las resoluciones definitivas emitidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación, a publicar en el formato XXXVI de las Obligaciones de Transparencia para omitir los datos referentes al Nombre del Recurrente, Nombres de las Personas Autorizadas y Domicilio para Oír y Recibir Notificaciones y por parte de la Dirección Operativa del Comité de Planeación , la clasificación de los datos propuestos como confidenciales para la elaboración de las versiones públicas de los oficios de invitación a participar en los subcomités que se publican en la fracción XXXVII-A de las Obligaciones de Transparencia para testar los datos referentes al Número de celular y Correo Electrónico de los servidores públicos ; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, 126 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; las áreas referidas serán las responsables del testado de los datos personales con categoría de identificativos y patrimoniales y la elaboración de las versiones públicas de los documentos descritos en el presente acuerdo, en los términos establecidos en el artículo Quincuagésimo Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información.-----



Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 8 de mayo de 2024.

5.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL FOLIO 231316500007424, PARA LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II Y CAPÍTULO I DEL TÍTULO SÉPTIMO DE LA LEY ESTATAL DE TRANSPARENCIA.

Continuando con el desarrollo del tema nuevamente en uso de la voz la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Presidente del Comité, expone el contenido de la solicitud de información con folio 231316500007424 en la que la Dirección General Administrativa determina reservar la información solicitada de acuerdo a los argumentos contenidos en el oficio SEFIPLAN/DS/DGA/DPDO/00300/V/2024 que a continuación se transcriben:

El contrato de prestación de servicios requerido en la solicitud con folio 231316500007424 es información reservada, al respecto me permito invocar los argumentos por los cuales esta Dirección General a mi cargo sostiene lo antes manifestado:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6º inciso A, Fracción I establece las bases para el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, plasmando como regla general el principio de máxima publicidad, pero también marcando las limitantes, entre ellas la información que debe ser considerada como Reservada; es decir existen restricciones al Derecho de Acceso a la Información, siendo las Leyes las que fijen los términos, tal y como se desprende de la siguiente transcripción:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Por su parte la Ley General de Transparencia y Acceso a la información en su artículo 113 enuncia los supuestos en los que la información debe ser restringida para el acceso público, bajo la figura de la reserva plasmando 13 supuestos:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;

III. Se entregue al Estado mexicano expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 8 de mayo de 2024.

de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal; -----

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; -----

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; -----

VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; -----

VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; -----

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; -----

X. Afecte los derechos del debido proceso; -----

XI. Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; -----

XII. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y -----

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.-----

En la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se establecieron también 12 hipótesis de reserva en concordancia con la Ley General. -----

Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: -----

I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; -----

II. Menoscabe, entorpezca u obstaculice la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; -----

III. Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; -----

IV. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; -----

V. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; -----

VI. Contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; -----

VII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; -----

VIII. Afecte los derechos del debido proceso; -----

IX. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; -----

X. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;-----

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, y -----

XII. La que por mandato expreso de una ley sea considerada reservada, siempre y cuando no contravenga la Ley General-----



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 8 de mayo de 2024.

Asentado lo anterior se observa con claridad que si bien es cierto por regla general la información Gubernamental es pública, también lo es que en casos específicos es necesario restringir el acceso a la información siempre y cuando se actualice alguna de las hipótesis normativas.

Con las anteriores manifestaciones se pone en evidencia que la información que consiste en el contrato de prestación de servicios requerido en la solicitud con folio 231316500007424, es considerada como reservada. Lo anterior es así, toda vez que la divulgación del contrato solicitado podría entorpecer las acciones de verificación e inspección en el proceso de entrega recepción del Secretario de Finanzas y Planeación, considerando para ello lo dispuesto en los artículos 5, 7, 16, 19, 24, 25, 64, 66 y 77 de la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, respecto a los términos y plazos relativos a las diferentes etapas del proceso de entrega recepción, así como las posibles líneas de seguimiento que pueda tomar dicho proceso de entrega recepción derivado de los resultados de la verificación por observaciones que se realicen, lo que pudiera dar lugar a un proceso seguido ante las autoridades competentes dependiendo de la naturaleza grave o no grave de alguna presunta responsabilidad administrativa que se pueda considerar, cuyo trámite, competencia, términos y plazos, se encuentran previstos en los artículos 9, 10, 11, 90, 91, 94, 100, 102, 106, 107, 112, 194, 208 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo que conlleva a estimar un probable periodo de 8 meses que abarcaría desde la conclusión de los 60 días naturales que dispone la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo para la etapa de Verificación y Validación física del contenido del expediente, siguientes a la firma del Acta Administrativa del Acto protocolario realizado el día 2 de abril de 2024, hasta los periodos para las observaciones si las hubiera y aclaración de las mismas, así como los que correspondan a las acciones que puedan derivarse de la aplicación de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, contemplados en los preceptos jurídicos de la misma antes invocados, así mismo se destaca que la información de interés se encuentra sujeta a una auditoría iniciada mediante la solicitud remitida a esta Dirección General por la Tesorería General del Estado por conducto de la Dirección de Enlace Institucional de Auditorías con oficio SEFIPLAN/TGE/DEIA/00021/I/2024 de fecha 18 de enero de 2024, en seguimiento al comunicado realizado a la misma por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo a través del oficio número SECOES/SACI/CGACI/CAG/00768/XII/2023, misma que actualmente se encuentra en proceso, actualizándose el supuesto de reserva previsto en el artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo así como del artículo vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas; de acuerdo con lo anterior y a fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos en los artículo 104 de la Ley General de Transparencia; 125 de la Ley de Transparencia del Estado y Trigésimo Tercero de los lineamientos precitados, procedo a exponer los elementos para la aplicación de la:

PRUEBA DE DAÑO

I. Fundamento. Tiene fundamento la presente reserva en el 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo así como el artículo vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 8 de mayo de 2024.

II. Mediante la ponderación de los intereses en conflicto, los sujetos obligados deberán demostrar que la publicidad de la información solicitada generaría un riesgo de perjuicio y por lo tanto, tendrán que acreditar que este último rebasa el interés público protegido por la reserva.

Considerando que respecto al contrato de prestación de servicios requerido en la solicitud con folio 231316500007424, de exponerlo públicamente o entregarlo a particulares podría entorpecer las acciones de verificación e inspección en el proceso de entrega recepción en curso del Secretario de Finanzas y Planeación, lo que colocarían en estado de vulnerabilidad este proceso administrativo interno de este sujeto obligado, así como en lo concerniente al proceso de auditoría al que se encuentra sujeto como ya se ha señalado, máxime por tener relevancia por estar relacionado a la inspección y verificación de la situación financiera del Estado a cargo de esta secretaría.

III. Precisar las razones objetivas por las que la apertura de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable:

Constituye un riesgo real la apertura de la información, porque como ha quedado precisado, hacer público el documento consistente en el contrato de prestación de servicios requerido en la solicitud de información con folio 231316500007424 afectaría notablemente los procesos que se están realizando, por una parte en cuanto a la etapa de verificación y validación en el proceso de entrega recepción a que se ha hecho referencia y por el otro a la auditoría que se realiza iniciada mediante la solicitud remitida a esta Dirección General por la Tesorería General del Estado por conducto de la Dirección de Enlace Institucional de Auditorías con oficio SEFIPLAN/TGE/DEIA/00021/I/2024 de fecha 18 de enero de 2024, en seguimiento al comunicado que le hiciera la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo a través del oficio número SECOES/SACI/CGACI/CAC/00768/XII/2023, lo que coloca tanto a la dependencia como a servidores públicos de la misma y autoridades y otros sujetos obligados diferentes relacionados en este proceso en una absoluta desventaja impidiendo realizar las actividades inherentes de manera libre con la información disponible en todo momento sin la injerencia de terceros y sin contratiempos para la revisión y cotejo de la información y datos consistentes en operaciones financieras, presupuestales, bancarias y administrativas relacionadas con toda la gestión gubernamental, colocando también a los actos necesarios de realizar para llegar a la finalidad perseguida en un riesgo de distracción o pérdida e incurrir en error involuntario, lo que sin duda impactaría en las metas propuestas en ambos casos.

Constituye un riesgo demostrable toda vez que el documento objeto de la solicitud es parte de la integración de los expedientes tanto del proceso de entrega recepción como el de la auditoría, entregable a diferentes servidores públicos por ser parte de los requisitos para los trabajos que se están realizando, de lo cual en vista de la necesidad de que en ambos casos cuenten con el mismo se dificulta su manejo puesto que ha mediado para su entrega diversos requerimientos, circunstancia que acredita de forma fehaciente que su entrega a particulares es un riesgo sin lugar a dudas, para la seguridad de la información.

Constituye un riesgo identificable toda vez que no es conveniente extraer el documento de interés para satisfacer la petición de un particular por el riesgo de distracción o pérdida que puede generar error involuntario o la imposibilidad de contar con esta información en un momento determinado y que ahora es de vital necesidad para continuar y concluir con las actividades administrativas señaladas, tal y como ha quedado especificado en líneas precedentes, sino únicamente para la verificación de que se están realizando bien las cosas en cuanto al manejo de los recursos públicos, lo cual sí es del interés general sin dejar de considerar que la información está en una situación de un proceso formal y coordinado para que pueda pasar de una autoridad a otra, tratándose de autoridades independientes de este sujeto obligado y que sería una situación informal estarle



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 8 de mayo de 2024.

requiriendo documentos originales de los respectivos expedientes para fines ajenos a dichos procesos.

IV. En la motivación de la clasificación, el sujeto obligado deberá acreditar las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño:

Se acredita en el caso concreto que convergen los requisitos de modo, tiempo y lugar, toda vez que de iniciar con las actividades para tener a disposición el contrato solicitado para su entrega a particulares, se estaría comprometiendo no uno, sino dos procesos de trabajo que se están realizando en cumplimiento a diversas normas que disponen este tipo de acciones como medida de control en el quehacer gubernamental, con la finalidad en primera instancia de concretar la etapa de verificación y validación de la entrega recepción que se ha citado y por la otra de continuar y concluir la auditoría que se está realizando en este sujeto obligado, los dos con el fin de verificar que se cuenta con la información y documentación relativa las actividades realizadas en el ámbito de competencia de esta dependencia así como para corroborar que se está realizando correctamente el manejo de los recursos públicos.

V. Deberán elegir la opción de excepción al acceso a la información que menos lo restrinja, la cual será adecuada y proporcional para la protección del interés público y deberá interferir lo menos posible en el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información.

Atendiendo a esta disposición, en el presente caso se ha restringido lo estrictamente necesario la información de acuerdo a lo que las normas de la materia disponen, por las causas y razones ampliamente expuestas, por lo que se afirma que se interfiere lo menos posible al ejercicio efectivo del Derecho de Acceso a la Información, en razón de lo anterior, conforme a los tiempos en cuanto a términos y plazos dispuestos por ministerio de ley de acuerdo a los preceptos jurídicos invocados en el proemio del presente, respecto a las etapas de la entrega recepción que se ha expuesto, así como considerando lo conducente en lo que concierne a la auditoría, se ha determinado clasificar la información únicamente por el término de ocho meses.

Por todo lo antes expuesto y fundado se arriba a la conclusión de que la información solicitada con el folio 231316500007424 consistente en un contrato de prestación de servicios del gobierno del estado de Quintana Roo con Servicios de Inteligencia Económica y Financiera LAR, S.C., en materia de asesoría para la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública es de carácter reservada. Razón que se expone a los miembros del Comité para su consideración y no habiendo dudas o comentarios al respecto, se emitió el acuerdo siguiente:

NÚMERO	ACUERDO
03/II ORD/2024	Se confirma por unanimidad de votos la Clasificación de Reserva del contrato de prestación de servicios requerido en la solicitud con folio 231316500007424, por actualizarse la causal prevista en artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo así como el artículo vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por un periodo de 8 meses, finalizando la presente reserva de información el 08 de enero del 2025.



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 8 de mayo de 2024.

6.- PRESENTACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EMITIDA POR EL IDAIPQROO. -----

Continuando con el orden del día, nuevamente la Presidenta del Comité, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales hace uso de la voz para exponer que ante la reestructura que sufrió la SEFIPLAN, el pasado 30 de octubre del 2023 con la publicación del Reglamento Interior vigente, fue necesario realizar una propuesta de modificación a la tabla de aplicabilidad prevista en el artículo 92 de la Ley de Transparencia local ante el Órgano Garante, lo que resultó en que el pasado 29 de abril de 2024 esta Unidad de Transparencia recibió el oficio con el que se informó que mediante acuerdo de fecha 19 de marzo de 2024 el Pleno del IDAIPQROO resolvió aprobar el dictamen de validación de la tabla de aplicabilidad de este Sujeto Obligado, mismo que se pone a la vista de todos, para sus consideraciones y conocimiento, la que para efectos de debida constancia se adjunta a la presente como **anexo uno**: -----

NÚMERO	ACUERDO
04/II ORD/2024	Se toma conocimiento de la Tabla de Aplicabilidad Actualización de la Secretaría de Finanzas y Planeación.-----

7.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LOS CAMBIOS A LA TABLA DE APLICABILIDAD INTERNA DE LA SEFIPLAN. -----

Continuando con el orden del día, nuevamente la Presidenta del Comité, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, hace uso de la voz refiriendo que en concordancia con el punto anterior se hizo necesario reorganizar la distribución interna de las obligaciones de transparencia, por lo que al haber sido aprobada por el Órgano Garante en los términos planteados, se reafirman los trabajos y decisiones que se tomaron en las reuniones de trabajo cuya constancia obra en los acuerdos de conformidad/01/III/2024 al número 36/III/2024 de fechas diversas del mes de marzo del presente año de donde se desprenden de forma concordante los cambios realizados a la tabla de aplicabilidad que opera actualmente de manera interna en la SEFIPLAN, con la organización y distribución de las nuevas obligaciones de transparencia que aplica a las diversas Unidades Administrativas acorde con las facultades y obligaciones previstas en el Reglamento Interior vigente acorde a la Estructura Orgánica vigente de este Sujeto obligado. En mérito de las relatadas circunstancias se pone a la vista de los asistentes la tabla de aplicabilidad interna que a partir de la fecha de aprobación por parte de este Comité de Transparencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 fracciones IV y XVI de la Ley de Transparencia Local, será obligatoria para las Unidades Administrativas de la Secretaría, misma que forma parte de la presente acta como **anexo número dos**; hecho lo anterior luego de un breve intercambio de comentarios se acordó: -----

NÚMERO	ACUERDO
05/II ORD/2024	Se aprueba por unanimidad de votos la nueva tabla de aplicabilidad interna de las obligaciones de transparencia, misma que a partir de la presente fecha rige la distribución de las mismas al interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de conformidad con el documento adjunto al presente como anexo dos.-----

8.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN DE LOS CAMBIOS A LOS TIEMPOS DE LA TABLA INTERNA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.-----

Continuando con el orden del día, nuevamente la Presidenta del Comité, la Lic. Rubí Guadalupe Sulub Cih, hace uso de la voz informando que en seguimiento al punto anterior y atendiendo a las



Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 8 de mayo de 2024.

Últimas modificaciones a los los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de febrero de 2024, se estima necesario poner a consideración de este órgano colegiado la propuesta de Tabla de revisión y actualización de la información pública obligatoria, acorde a los Lineamientos Técnicos Generales de Transparencia, mayo de 2024 en la que se establecen los tiempos internos para el cumplimiento de las obligaciones trimestralmente, semestralmente y anualmente, según corresponda para que las áreas administrativas de la SEFIPLAN cumplan con la actualización de la información en tiempo y forma, misma que se pone a la vista de los presentes y que se agrega a la presente acta como **anexo número tres**, misma que tras un breve intercambio fue objeto del siguiente acuerdo: -----

NÚMERO	ACUERDO
06/II ORD/2024	Se aprueban por unanimidad de votos los cambios a los tiempos de la tabla interna para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, quedando como vigente a partir de la presente fecha la Tabla de revisión y actualización de la información pública obligatoria, acorde a los Lineamientos Técnicos Generales de Transparencia, mayo de 2024.-----

9.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO CONFIRMACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DATOS PERSONALES PROPUESTOS COMO CONFIDENCIALES CONTENIDOS EN LOS OFICIOS DE PROMOCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, REQUERIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 231316500008024.-----

Continuando con el orden del día nuevamente la Presidenta del Comité hace uso de la voz para exponer que la Dirección General de Capital Humano a través del oficio SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/DP/0640/V/2024 de fecha 3 de mayo del 2024, ha solicitado la intervención del Comité de Transparencia para la confirmación de las versiones públicas de los oficios donde se autorizó la nivelación de los puestos de los servidores públicos requeridos en la solicitud de información con folio 231316500008024, en la que el área manifiesta a través de su oficio en lo conducente, lo siguiente: (...) "le informo que los oficios constan de 16 fojas tamaño carta y contiene un dato personal que es el **número de empleado**, razón por la cual para su entrega se determinó elaborar las versiones públicas tomando en consideración que deberá estarse el dato personal, por lo que a continuación se expresa la **prueba de confidencialidad y/o de interés público** (prueba de daño) que se pone a disposición de esta Unidad para la validación por el Comité de Transparencia de esta dependencia:-----

1.- Número de empleado. El número de empleado se deberá testar toda vez que, no obstante que en el caso de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Quintana Roo este dato no se integra con algún elemento o dato personal, se utiliza y funciona como clave para diversas funciones en plataformas digitales para que el trabajador tenga acceso a los sistemas y/o bases de datos personales, lo que hace necesario su protección por tratarse de información confidencial. A mayor abundamiento es aplicable el criterio de interpretación sostenido por el Instituto Nacional de Acceso a la Información que a continuación se transcribe: -----

Clave de control: SO/006/2019. -----

Materia: Acceso a la Información Pública. -----

ACUERDO ACT-PUB/11/09/2019.06. -----



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 8 de mayo de 2024.

Número de empleado. Cuando el número de empleado o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción X y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, esta Dirección General de Capital Humano determina clasificar éste dato antes mencionado y testarlo de la copia simple de donde se autorizó la nivelación de los servidores públicos, del cual se pretende generar una versión pública que sea validada por el comité de transparencia para su entrega al solicitante previo pago de los derechos correspondientes.

Aunado a lo anterior, sirve de sustento lo previsto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, **TRIGÉSIMO OCTAVO Y QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas.

A efecto de entregar la información requerida en su oportunidad, se informa que los documentos antes referidos constan de 16 fojas tamaño carta, por lo que una vez que sean autorizadas las versiones públicas de los mismos que se exhiben por el Comité de Transparencia, se solicita informe al solicitante el costo de los derechos a cubrir y hecho lo anterior se sirva comunicar a esta Dirección General la realización del pago a fin de proceder a la reproducción respectiva para su entrega.

Por las consideraciones expuestas, luego de un breve intercambio de comentarios se acordó:

NÚMERO	ACUERDO
<p>07/II ORD/2024</p>	<p><i>Se confirma por unanimidad de votos la clasificación como confidenciales de los datos propuestos para la elaboración de las versiones públicas de los oficios donde se autorizó la nivelación de los puestos de los servidores públicos requeridos en la solicitud de información con número de folio 231316500008024, determinada por la Dirección General de Capital Humano a través del oficio número SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/DP/0640/V/2024, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 137 párrafo primero y segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, Artículo 3 fracciones I, II y III y 4 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas; el área mencionada será la responsable del testado y la elaboración de las versiones públicas de los documentos descritos en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo Quincuagésimo Quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información.</i></p>



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 8 de mayo de 2024.

10.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

En seguimiento del orden del día y una vez agotados todos los puntos del mismo se procede a la Clausura de la Sesión, levantándose la presente Acta, siendo las **10:45** horas, del día 8 de mayo del año **dos mil veinticuatro**, firmando de conformidad al margen y calce de sus **catorce** fojas, los que en ella intervinieron, para los efectos legales pertinentes.

LIC. RUBÍ GUADALUPE SULUB CIH, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

MTRA. HATY AREMY LLANES HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN PARA LA PLANEACIÓN, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

MTRO. ERNESTO GABRIEL MÉNDEZ LINARES, DIRECTOR DE FIDEICOMISOS, FONDOS PÚBLICOS Y EMPRESAS MINORITARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO Y FINANZAS PÚBLICAS, SUPLENTE DE LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

MTRA. ANA CAROLINA PECH ZELEDÓN, DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA, VOCAL TITULAR DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

LIC. ELSA NOEMÍ HEREDIA MARTÍNEZ, SUBPROCURADORA FISCAL, VOCAL TITULAR DEL COMITÉ.

L.C. OSIRIS ACAPITO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, VOCAL TITULAR DEL COMITÉ.



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, de fecha 8 de mayo de 2024.

**M.D. HÉCTOR JAVIER GUEVARA LOMAS,
DIRECTOR DE ARCHIVOS Y MEJORA
REGULATORIA, VOCAL TITULAR DEL COMITÉ.**

**ING. ELVES CABRERA CRUZ, DIRECTOR DE
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN
PÚBLICA, DE LA SUBSECRETARÍA DE
POLÍTICA HACENDARIA Y CONTROL
PRESUPUESTAL, VOCAL SUPLENTE DEL
COMITÉ.**

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la **Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación de fecha 8 de mayo del **2024**.

Tabla de Aplicabilidad Interna

Mayo 2024

Secretaría de Finanzas y Planeación

Artículo	91
Aplica	SI

Fracción	Descripción	Formato	Unidad Administrativa
I	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	Único	1.8.1.3. Dirección Jurídica de Asuntos Administrativos; y
II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada Servidor Público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; a) Estructura orgánica b) Organigrama	a	1.7.1.2. Dirección de Administración de Recursos Humanos;
		b	1.7.1.2. Dirección de Administración de Recursos Humanos;
III	Las facultades de cada Área;	Único	1.0.4.1. Dirección de Planeación y Desarrollo Organizacional;
IV	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;	Único	1.0.4.1. Dirección de Planeación y Desarrollo Organizacional;
IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	Único	1.0.4.2. Dirección de Recursos Financieros;
L	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. a) Información de Interés público b) Preguntas frecuentes c) Transparencia proactiva	a	1.0.3. Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
			1.0.4.1. Dirección de Planeación y Desarrollo Organizacional;
		b	1.0.3. Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
		c	1.0.3. Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	Único	1.0.4.1. Dirección de Planeación y Desarrollo Organizacional;
VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	Único	1.0.4.1. Dirección de Planeación y Desarrollo Organizacional;
VII	El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Único	1.7.1.2. Dirección de Administración de Recursos Humanos;

Tabla de Aplicabilidad Interna

Mayo 2024

Secretaría de Finanzas y Planeación

VIII	La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; a) Remuneraciones brutas y netas de todas las personas Servidoras Públicas de base y de confianza b) Tabulador de sueldos y salarios	a	1.7.1.2. Dirección de Administración de Recursos Humanos;
		b	1.7.1.2. Dirección de Administración de Recursos Humanos;
X	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; a) Plazas vacantes y ocupadas b) Total de plazas vacantes y ocupadas	a	1.7.1.2. Dirección de Administración de Recursos Humanos;
		b	1.7.1.2. Dirección de Administración de Recursos Humanos;
XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicio, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación;	Único	1.7.1.2. Dirección de Administración de Recursos Humanos;
XII	La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	Único	1.7.1.2. Dirección de Administración de Recursos Humanos;
XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Único	1.0.3. Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Único	1.7.1.1. Dirección de Servicio Público de Carrera;
XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	Único	1.4.1.1. Dirección de Vinculación para la Planeación;
XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos	Único	1.4.1.4. Dirección de Evaluación del Desempeño. 1.7.1.1. Dirección de Servicio Público de Carrera;
XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;	Único	1.4.1.2. Dirección de Planeación para la Inversión Pública;
XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;	Único	1.7.1.2. Dirección de Administración de Recursos Humanos;
XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	Único	1.2.1. Dirección de Egresos;
XLIX	Todo mecanismo de presentación directa de peticiones, opiniones, quejas, denuncias, o sugerencias, y El catálogo de disposición y guía de archivo documental	Único	1.8.1.3. Dirección Jurídica de Asuntos Administrativos; y
XLV	a) Inventarios documentales b) Índice de expedientes clasificados como reservados c) Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Guía de archivo documental, Programa de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Actas y dictámenes de baja documental.	a	1.0.7. Dirección de Archivos y Mejora Regulatoria.
		b	1.0.7. Dirección de Archivos y Mejora Regulatoria.
		c	1.0.7. Dirección de Archivos y Mejora Regulatoria.

Tabla de Aplicabilidad Interna

Mayo 2024

Secretaría de Finanzas y Planeación

XLVIII	Los nombres con fotografía de los inspectores, visitantes o supervisores, por áreas, en el caso de los sujetos obligados donde exista dicha figura, de conformidad a la normatividad aplicable.	Único	1.0.6.3. Dirección Operativa; y
XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener los siguiente... a) Programas sociales desarrollados. b) Padrón de personas beneficiarias	a	1.1.1. Dirección General de Ingresos;
XVI	Las condiciones generales del trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos; a) Normatividad laboral b) Recursos públicos entregados a sindicatos	a	1.7.1.2. Dirección de Administración de Recursos Humanos;
XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	Único	1.2.1. Dirección de Egresos; 1.7.1.2. Dirección de Administración de Recursos Humanos;
XVIII	El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	Único	1.8.1.3. Dirección Jurídica de Asuntos Administrativos; y
XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen ;	Único	1.4.1.1. Dirección de Vinculación para la Planeación;
XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; a) Presupuesto asignado anual b) Ejercicio de los egresos presupuestarios c) Cuenta pública	a	1.3.3. Dirección de Política y Programación Presupuestal; y
		b	1.0.4.2. Dirección de Recursos Financieros;
		c	1.2.4. Dirección de Contabilidad Gubernamental; y
XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	Único	1.5.1.1. Dirección de Crédito y Desarrollo;
XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; a) Programa Anual de Comunicación Social o equivalente b) Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad	a	1.0.2. Dirección de Comunicación e Imagen Institucional;
		b	1.0.2. Dirección de Comunicación e Imagen Institucional;
XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	Único	1.2.2. Dirección de Enlace Interinstitucional de Auditorías;
XXIX	Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Único	1.0.3. Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
			1.1.1.1. Dirección Técnica de Ingresos;

Tabla de Aplicabilidad Interna

Mayo 2024

Secretaría de Finanzas y Planeación

XXIX	Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	Único	1.3.4. Dirección de Control y Seguimiento de Inversión Pública. 1.4.1.3. Dirección Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; y 1.5.1.1. Dirección de Crédito y Desarrollo; 1.5.1.2. Dirección de Entidades Paraestatales; y 1.6.2. Dirección de Información Estadística y Análisis Económico; y
XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	Único	1.2.4. Dirección de Contabilidad Gubernamental; y
XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los Informes que dichas personas les entreguen sobre uso y destino de dichos recursos;	Único	1.0.4.2. Dirección de Recursos Financieros;
XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	Único	1.0.6.1. Dirección de Licencias de Bebidas Alcohólicas Zona Sur, 1.0.6.2. Dirección de Licencias de Bebidas Alcohólicas Zona Norte;
XXVIII	La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	Único	1.7.3.1. Dirección de Administración de bienes y servicios; 1.0.4.3. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
XXX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	Único	1.7.2.2. Dirección de Procedimientos de Contrataciones; 1.1.1.1. Dirección Técnica de Ingresos; 1.1.1.2. Dirección de Administración de las Zonas Federal Marítimo Terrestre, Riberas y Lagunas; y 1.6.1. Dirección de Análisis de las Finanzas Públicas; 1.6.2. Dirección de Información Estadística y Análisis Económico; y
XXXI	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; a) Gasto por capítulo, Concepto y Partida b) Informes financieros contables, presupuestales y programáticos	a b	1.0.4.2. Dirección de Recursos Financieros; 1.3.1. Dirección de Control Presupuestal;
XXXII	Padrón de proveedores y contratistas;	Único	1.7.2.1. Dirección de Planeación de Contrataciones;

Tabla de Aplicabilidad Interna Mayo 2024

Secretaría de Finanzas y Planeación

XXXIII	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	Único	1.8.1.2. Dirección Jurídica Hacendaria;
XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; a) Inventario de bienes muebles b) Inventario de altas a bienes muebles c) Inventario de bajas practicadas a bienes muebles d) Inventario de bienes inmuebles e) Inventario de altas practicadas a bienes inmuebles f) Inventario de bajas practicadas a bienes inmuebles g) Inventario de bienes muebles e inmuebles donados	a	1.0.4.3. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
		b	1.0.4.3. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
		c	1.0.4.3. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
		d	1.7.3.1. Dirección de Administración de bienes y servicios;
		e	1.7.3.1. Dirección de Administración de bienes y servicios;
		f	1.7.3.1. Dirección de Administración de bienes y servicios;
		g	1.0.4.3. Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados; a) Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de transparencia b) Resoluciones de las acciones y políticas del Comité de Transparencia c) Integrantes del Comité de Transparencia d) Calendario de sesiones y actas del Comité de Transparencia	a	1.5.1.3. Dirección de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias.
		b	1.5.1.3. Dirección de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias.
		c	1.5.1.3. Dirección de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias.
		d	1.5.1.3. Dirección de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias.
XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; a) Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u rganismos públicos de derechos humanos b) Casos especiales emitidos por la CNDH u otros organismos de protección de derechos humanos c) Recomendaciones emitidas por Organismos Internacionales	a	1.8.1.3. Dirección Jurídica de Asuntos Administrativos; y

Tabla de Aplicabilidad Interna

Mayo 2024

Secretaría de Finanzas y Planeación

XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos garantes del Estado Mexicano y organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	b	1.8.1.3. Dirección Jurídica de Asuntos Administrativos; y
		c	1.8.1.3. Dirección Jurídica de Asuntos Administrativos; y
XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	Único	1.8.1.1. Dirección de Asuntos Contenciosos;
XXXVII	Los mecanismos programas para el fomento y promoción de participación ciudadana, incluyendo evaluaciones de impacto, así como para el impulso de los principios de Gobierno Abierto; a) Mecanismos de participación ciudadana b) Resultado de los mecanismos de participación ciudadana	a	1.4.1.3. Dirección Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; y
		b	1.4.1.3. Dirección Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; y
XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; a) Programas que ofrecen b) Trámites para acceder a programas que ofrecen	a	1.7.1.1. Dirección de Servicio Público de Carrera;
		b	1.7.1.1. Dirección de Servicio Público de Carrera;

Artículo	92
Aplica	Sí

Fracción	Descripción	Formato	Unidad Administrativa
---	Los sujetos obligados deberán informar a los órganos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de internet con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado	Único	1.0.3. Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;

Artículo	93
Aplica	Sí

Fracción	Descripción	Formato	Unidad Administrativa
I	El plan estatal de desarrollo y el plan municipal de desarrollo, según corresponda, incluyendo los estudios, investigaciones y evaluaciones que los respaldan, así como los mecanismos de deliberación pública, participación y consulta ciudadana utilizados, en su caso, en la reparación de los mismos, de conformidad con la ley aplicable;	a	1.4.1.3. Dirección Operativa del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; y
	El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados	b	1.3.3. Dirección de Política y Programación Presupuestal; y
	Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;	g	1.8.1.2. Dirección Jurídica Hacendaria;
	El calendario con las actividades culturales, deportivas y recreativas a realizar	l	1.7.3.3. Dirección de Servicios y Apoyo Logístico.

Tabla de Aplicabilidad Interna

Mayo 2024

Secretaría de Finanzas y Planeación

Artículo	100
Aplica	Si

Fracción	Descripción	Formato	Unidad Administrativa
I	El nombre del Servidor Público y de la persona física o moral que represente al fideicomitente, al fiduciario y al fideicomisario;	Único	1.2.3. Dirección de Caja; 1.5.1.1. Dirección de Crédito y Desarrollo; 1.5.1.3. Dirección de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias.
II	La unidad administrativa responsable del fideicomiso	Único	1.2.3. Dirección de Caja; 1.5.1.1. Dirección de Crédito y Desarrollo; 1.5.1.3. Dirección de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias.
III	El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban a) Monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado b) Uso y/o destino final de los recursos	a	1.2.3. Dirección de Caja; 1.5.1.1. Dirección de Crédito y Desarrollo; 1.5.1.3. Dirección de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias.
		b	1.2.3. Dirección de Caja; 1.5.1.1. Dirección de Crédito y Desarrollo; 1.5.1.3. Dirección de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias.
IV	El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deban presentarse en los términos de las disposiciones aplicables	Único	1.2.3. Dirección de Caja; 1.5.1.1. Dirección de Crédito y Desarrollo; 1.5.1.3. Dirección de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias.
V	Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público;	Único	1.2.3. Dirección de Caja; 1.5.1.1. Dirección de Crédito y Desarrollo; 1.5.1.3. Dirección de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias.

Tabla de Aplicabilidad Interna

Mayo 2024

Secretaría de Finanzas y Planeación

VI	<p>El padrón de beneficiarios, en su caso;</p> <p>a) Padrón de beneficiarios y beneficiarias del fideicomiso o fondo público b) Obras de beneficio público realizadas por el fideicomiso o fondo público</p>	a	<p>1.2.3. Dirección de Caja;</p> <p>1.5.1.1. Dirección de Crédito y Desarrollo;</p> <p>1.5.1.3. Dirección de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias.</p>
VII	<p>Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto, y</p> <p>a) Proceso de creación b) Recursos financieros utilizados para la creación c) Proceso de extinción d) Recursos financieros a la fecha de extinción (remanente)</p>	a	<p>1.2.3. Dirección de Caja;</p> <p>1.5.1.1. Dirección de Crédito y Desarrollo;</p> <p>1.5.1.3. Dirección de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias.</p>
		b	<p>1.2.3. Dirección de Caja;</p> <p>1.5.1.1. Dirección de Crédito y Desarrollo;</p> <p>1.5.1.3. Dirección de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias.</p>
VIII	<p>Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.</p> <p>a) Contratos de obras, de arrendamiento y adquisiciones de bienes y/o servicios b) Honorarios derivados de los servicios y operaciones</p>	a	<p>1.2.3. Dirección de Caja;</p> <p>1.5.1.1. Dirección de Crédito y Desarrollo;</p> <p>1.5.1.3. Dirección de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias.</p>

Tabla de Aplicabilidad Interna

Mayo 2024

Secretaría de Finanzas y Planeación

VIII	Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria.	a	1.5.1.1. Dirección de Crédito y Desarrollo;
			1.5.1.3. Dirección de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias.
		b	1.2.3. Dirección de Caja;
			1.5.1.1. Dirección de Crédito y Desarrollo;
			1.5.1.3. Dirección de Fideicomisos, Fondos Públicos y Empresas Minoritarias.

[Handwritten signatures and marks in the table area]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO



TABLA DE APLICABILIDAD
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Artículo 91 **FRACCIONES COMUNES**

- I Marco normativo.
- II Estructura orgánica
- III Las facultades de cada área
- IV Objetivos y metas institucionales
- V Los Indicadores relacionados con temas de interés público
- VI Indicadores y resultados
- VII Directorio de todas sus personas servidoras públicas
- VIII Remuneración bruta y neta de todas sus personas servidoras públicas de base y confianza
- IX Gastos por concepto de viáticos y de representación
- X Número total de plazas ocupadas y vacantes del personal de base y de confianza
- XI Personal contratado por honorarios
- XII Declaraciones de situación patrimonial de las personas servidoras públicas
- XIII Datos de la unidad de transparencia
- XIV Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos
- XV La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos
- XVI Condiciones generales de trabajo y recursos públicos a sindicatos
- XVII Perfil de los puestos y datos curriculares
- XVIII Listado de sus personas servidoras públicas con sanciones administrativas
- XIX Servicios que ofrece
- XX Trámites que realizan
- XXI Información financiera presupuesto asignado, anual e informes trimestrales de gasto
- XXII La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable
- XXIII Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial
- XXIV Resultados de las auditorías realizadas
- XXV Resultados de la dictaminación de sus estados financieros
- XXVI Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales
- XXVII Concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados
- XXVIII Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación restringida y de adjudicación directa realizada
- XXIX Informes emitidos
- XXX Estadísticas generadas
- XXXI Informes programáticos presupuestales, balances generales y estados financieros
- XXXII Padrón de proveedores y contratistas
- XXXIII Convenios de coordinación de concertación con el sector social o privado
- XXXIV Inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad

P

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

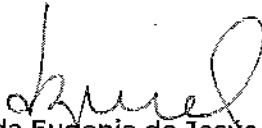
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

- III El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitido
- IV El saldo total al cierre del ejercicio fiscal
- V Las modificaciones que, en su caso, sufran los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público
- VI El padrón de beneficiarios
- VII Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo Público
- VIII Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso

Así lo aprueba el Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.

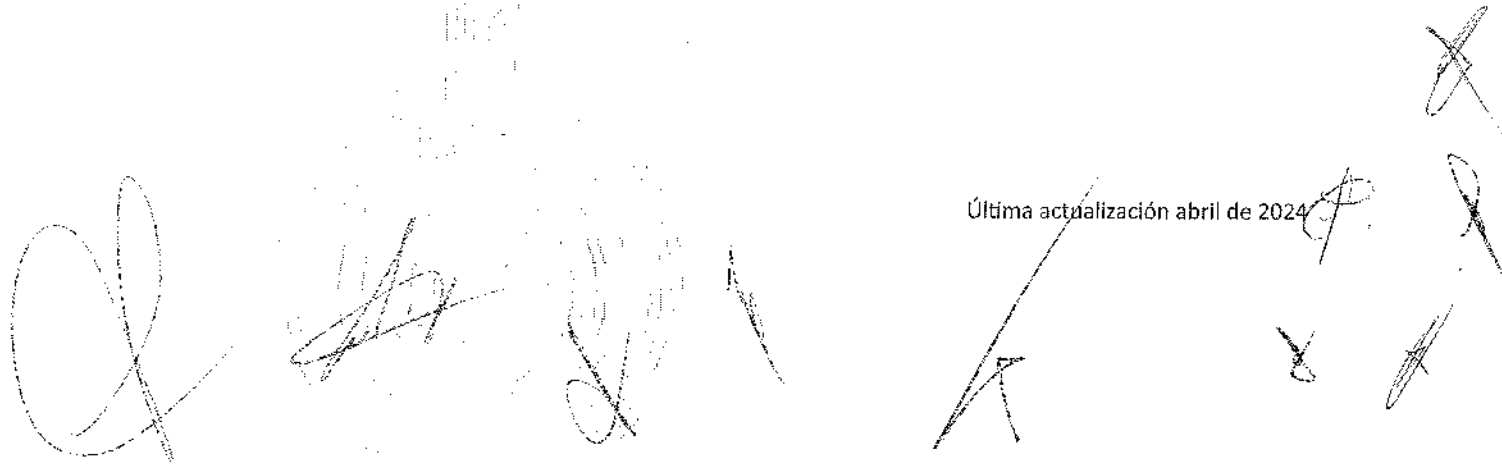
ATENTAMENTE


Lcda. Magda Eugenia de Jesus Lozano Ocman
Comisionada Presidenta


Mtro. José Roberto Agundis Yerená
Comisionado


Dra. Claudette Yanell González Arellano
Comisionada

Última actualización abril de 2024





QUINTANA ROO
ESTADO LIBRE ASOCIADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

**Tabla de revisión y actualización de la información pública obligatoria,
acorde a los Lineamientos Técnicos Generales de Transparencia*
Mayo de 2024**

Periodo de conclusión del Trimestre	31-mar	30-jun	30-sep	31-dic
Periodo de conclusión del Semestre		30-jun		31-dic
Periodo Anual (al inicio del año)	Durante el mes de abril del ejercicio en curso			
Publicación de la información que corresponde a formatos anuales	Del día 1 al 31 de enero del siguiente ejercicio a informar, o durante el primer, segundo y hasta el tercer trimestre, según corresponda con la Tabla de actualización y conservación			
Informe de requerimiento de clasificación de información por las áreas internas.	Hasta 7 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre o semestre. Debe incluir prueba de daño o de interés público, para la aprobación del Comité de Transparencia.			
Envío de la información por las áreas internas para revisión	Hasta 20 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre o semestre.			
Revisión de la información por parte de la Unidad de Transparencia	Hasta 25 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre o semestre, incluyendo los formatos que contengan versiones públicas aprobadas por el Comité de Transparencia.			
Publicación de la Información en la Plataforma Nacional de Transparencia	Día 25 al 28 del mes posterior a la conclusión del trimestre o semestre.			
Envío de oficio de cumplimiento adjuntando formatos cargados (impresos o en CD), comprobantes de carga de la información de ambas plataformas	Día 28 al último día del mes posterior a la conclusión del trimestre o semestre.			

* Acorde a la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet en la Plataforma Nacional de Transparencia (DOF 20/02/2024)